Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO AL CONTRATO

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7859609
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y JORGE HUMBERTO JAIMES HERREÑO

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la

ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

GARANTÍAS EXIGIDAS
Cumplimiento: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: por el (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más.
Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no

lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO. CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS (186.180.000,00) M/CTE. IVA incluido

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS.

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	15121500	ACEITE AMARILLO SILICONADO PARA MAQUINA DE COSER INDUSTRIAL (PLANA DE UNA AGUJA, FILETEADORA Y COLLARIN). CANTIDAD GALON DE 4 LITROS	1,00	GAR	63.136,00
2	23121500	CONO HILAZA COLOR BLANCA DOS CABOS CONO X 250 GR.	1,00	CON	9.953,00
3	11151700	CONO HILAZA COLOR NEGRO - DOS CABOS CONO 250GR	1,00	CON	10.789,00
4	11151700	CONO HILO CALIBRE 120 X 2000 YARDAS COLOR AZUL MARINO	1,00	CON	4.950,00
5	11151700	CONO HILO CALIBRE 120 PRESENTACIÓN CONO X 2000 YARDAS COLOR BLANCO	1,00	CON	4.950,00
6	11151700	CONO HILO CALIBRE 120 X2000 YARDAS COLOR NEGRO	1,00	CON	4.850,00
7	53141500	CREMALLERA 30 CM DE LONGITUD COLOR BLANCO- INVISIBLE - MATERIAL NYLON	1,00	UN	2.991,00
8	53141500	CREMALLERA DE 30 CMS PLASTICA SEPARABLE DE CHAQUETA MATERIAL NYLON COLOR AZUL OSCURO	1,00	UN	3.011,00
9	53141600	CUELLOS Y PUÑOS EN HILO COLOR NEGRO Y BLANCO POR DOCENA	1,00	UN	52.119,00
10	11162100	DACRON COLOR AZUL POR METRO	1,00	M	13.637,00
11	11151700	ELASTICO DE 3 CMS DE ANCHO COLOR BLANCO ROLLO DE 25 M	1,00	UN	36.701,00
12	11162100	GUIA PARA PEGAR SESGO EN MAQUINA COLLARIN INDUSTRIAL NUMERO 3.5 DE ANCHO	1,00	UN	75.625,00
13	23153400	INTERLON FUSIONABLE CON PEGANTE PARA TELA POR METRO	1,00	M	10.708,00
14	11162100	INTERLON GRUESO 1,50 DE ANCHO SIN PEGANTE ROLLO DE 100M	1,00	ROL	487.178,00
15	23153400	INTERLON GRUESO 1,50 DE ANCHO SIN PEGANTE POR METRO	1,00	M	9.450,00
16	11162100	LACOSTE ALGODÓN UNICOLOR BLANCA, ROSADO Y AMARILLOS (TONOS CLAROS). DIMENSIÓN 1.80 MTS DE ANCHO POR METRO	1,00	M	23.059,00
17	11162100	LINO FLEX PARA PANTALON NEGRA POR METRO	1,00	M	13.174,00
18	11162100	LYCRA DE ALGODÓN GRUESA UNICOLOR (BLANCO, AZUL MARINO Y BEIGE CLARO.) DIMENSIÓN 1.50 MTS DE ANCHO POR METRO	1,00	M	28.774,00
19	23121612	PAÑO AGUJA CALIBRE 12/80 REF. 135X5 PARA MAQUINA PLANA	1,00	UN	9.191,00
20	53141600	PAÑO AGUJA CALIBRE 12/80 REF. 135X5 PARA MAQUINA PLANA	1,00	UN	11.109,00
21	53141600	PAÑO DE AGUJAS X 10 UNIDADES CARACTERISTICA PARA MÁQUINA COLLARIN NUMERO 80 EN ESTUCHE VERDE DE PASTA CUBIERTAEN ESTUCHE VERDE DE PASTA CUBIERTA	1,00	UN	14.782,00
22	53141600	PAÑO DE AGUJAS X 10 UNIDADES CARACTERISTICA PARA MÁQUINA FILETEADORA NUMERO 80 EN ESTUCHE VERDE DE PASTA CUBIERTA	1,00	UN	14.877,00
23	53141600	PAÑO DE AGUJAS X 10 UNIDADES CARACTERISTICA PARA MÁQUINA PLANA NUMERO 100 EN ESTUCHE VERDE DE PASTA CUBIERTA CABO DELGADO	1,00	UN	10.744,00
24	53141600	PAÑO DE AGUJAS X 10 UNIDADES CARACTERISTICA PARA MÁQUINA PLANA NUMERO 90 EN ESTUCHE VERDE DE PASTA CUBIERTA CABO DELGADO	1,00	UN	11.004,00
25	14111500	PLIEGO DE PAPEL TRAZO	1,00	UN	661
26	11162100	POPELINA LICRADA UNICOLOR (VERDE MANZANA, AZUL REY, BLANCO Y FUCSIA). DIMENSION 1.50 MTS DE ANCHO POR METRO	1,00	M	24.111,00
27	11162100	TELA ALGODÓN PERCHADO COLOR BLANCO POR METRO	1,00	M	22.489,00
28	11162100	TELA DACRON COLOR AZUL MARINO POR METRO	1,00	M	13.801,00
29	11162100	TELA DACRON COLOR BLANCO POR METRO	1,00	M	10.712,00
30	11162100	TELA DENIM INDIGO 6 ONZAS POR METRO	1,00	M	24.556,00
31	11162100	TELA DRIL LICRADO SUPERNAVAL COLOR KAKI. POR METRO	1,00	M	32.733,00
32	11162100	TELA FRANELA DOBLE PUNTO COLOR BLANCO PORE METRO	1,00	M	18.161,00
33	11162100	TELA FRANELA DOBLE PUNTO ESTAMPADOS COLORES CLAROS (SURTIDOS PARA PIJAMAS DE DAMA) DIMENSIÓN 1.50 MTS DE ANCHO POR METRO	1,00	M	18.184,00
34	11162100	TELA FRANELA DOBLE PUNTO ESTAMPADOS COLORES CLAROS (SURTIDOS) DIMENSIÓN 1.50 MTS DE ANCHO POR METRO	1,00	M	20.267,00

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
35	11162100	TELA FRANELA DOBLE PUNTO UNICOLOR (BLANCO, ROSADO CLARO Y AZUL CLARO) DIMENSIÓN 1.50 MTS DE ANCHO POR METRO	1,00	M	16.110,00
36	11162100	TELA LACOSTE ALGODÓN COLOR NEGRO POR METRO	1,00	M	24.865,00
37	11162100	TELA LACOSTE COLOR BLANCO POR METRO	1,00	M	24.569,00
38	11162100	TELA POPELINA LICRADA POR METRO	1,00	M	23.820,00
39	11162100	UNIDAD DE MEDIDA X METRO COLOR N.A. DIMENSION 1.50 MTS DE ANCHO MATERIAL TEJIDO DE PUNTO DE ALGODÓN RIB	1,00	M	26.413,00
40	52121700	UNIDAD DE MEDIDA X METRO COLOR SURTIDO DIMENSION N.A. MATERIAL TOALLA EN ALGODÓN DOBLE SECADO 350GR	1,00	M	24.642,00
41	60121100	PAPEL BOND BLANCO TAMAÑO PLIEGO RESMA 500 UNIDADES	1,00	UN	211.233,00
42	60121100	PAPEL BOND VERDE TAMAÑO PLIEGO RESMA 500 UNIDADES	1,00	UN	371.888,00
43	11121803	TELA LINO OLÁN COLOR VERDE ACEITUNA Ancho: 1,40. Peso: 170 GRS Composición: ALG. 98 por ciento - LYCRA 2 por ciento Peso: 170 GRS/M1	1,00	M	39.893,00
44	11121803	TELA LINO OLÁN COLOR AZUL CELESTE PASTEL Ancho: 1,40. Peso: 170 GRS Composición: ALG. 98 por ciento - LYCRA 2 por ciento Peso: 170 GRS/M0	1,00	M	39.893,00
45	11121803	TELA LINO OLÁN COLOR MOCHA Ó CHOCOLATE Ancho: 1,40. Peso: 170 GRS Composición: ALG. 98 por ciento - LYCRA 2 por ciento Peso: 170 GRS/M1	1,00	M	39.893,00
46	11121803	TELA LINO OLÁN COLOR BORGOÑA Ancho: 1,40. Peso: 170 GRS Composición: ALG. 98 por ciento - LYCRA 2 por ciento Peso: 170 GRS/M2	1,00	M	40.917,00
47	11121803	TELA LINO OLÁN COLOR MARFIL Ancho: 1,40. Peso: 170 GRS Composición: ALG. 98 por ciento - LYCRA 2 por ciento Peso: 170 GRS/M2	1,00	M	39.893,00
48	11121803	TELA LINO OLÁN COLOR BLANCO Ancho: 1,40. Peso: 170 GRS Composición: ALG. 98 por ciento - LYCRA 2 por ciento Peso: 170 GRS/M2	1,00	M	39.893,00
49	11121803	TELA LINO OLÁN COLOR NEGRO Ancho: 1,40. Peso: 170 GRS Composición: ALG. 98 por ciento - LYCRA 2 por ciento Peso: 170 GRS/M2	1,00	M	39.893,00
50	11121803	TELA LINO OLÁN COLOR ROSA Ancho: 1,40. Peso: 170 GRS Composición: ALG. 98 por ciento - LYCRA 2 por ciento Peso: 170 GRS/M2	1,00	M	39.893,00
51	11161501	TELA SEDA ITALIANA COLOR VERDE PINO DE 150 CMS DE ANCHO, COMPOSICÓN 80 por ciento TRIACETATO, 20 por ciento POLIESTER	1,00	M	39.568,00
52	11161501	TELA SEDA ITALIANA COLOR AZUL CELESTE DE 150 CMS DE ANCHO, COMPOSICÓN 80 por ciento TRIACETATO, 20 por ciento POLIESTER	1,00	M	39.568,00
53	11161501	TELA SEDA ITALIANA COLOR NARANJA DE 150 CMS DE ANCHO, COMPOSICÓN 80 por ciento TRIACETATO, 20 por ciento POLIESTER	1,00	M	39.568,00
54	11161501	TELA SEDA ITALIANA COLOR FUCCIA DE 150 CMS DE ANCHO, COMPOSICÓN 80 por ciento TRIACETATO, 20 por ciento POLIESTER	1,00	M	39.568,00
55	11161501	TELA SEDA ITALIANA COLOR CHAMPAGNE DE 150 CMS DE ANCHO, COMPOSICÓN 80 por ciento TRIACETATO, 20 por ciento POLIESTER	1,00	M	39.568,00
56	11161501	TELA SEDA ITALIANA COLOR VERDE PISTACHO DE 150 CMS DE ANCHO, COMPOSICÓN 80% TRIACETATO, 20% POLIESTER	1,00	M	39.568,00
57	11161501	TELA SEDA ITALIANA COLOR MARFIL DE 150 CMS DE ANCHO, COMPOSICÓN 80% TRIACETATO, 20% POLIESTER	1,00	M	39.568,00
58	11161501	TELA SEDA ITALIANA COLOR BLANCO PERLA DE 150 CMS DE ANCHO, COMPOSICÓN 80% TRIACETATO, 20% POLIESTER	1,00	M	39.568,00
59	23121612	TELA VELO SUIZO COLOR BLANCO DE 2.80 METROS COMPOSICIÓN 100% POLIESTER	1,00	M	15.875,00
60	23121612	TELA VELO SUIZO COLOR NEGRO DE 2.80 METROS COMPOSICIÓN 100% POLIESTER	1,00	M	15.875,00
61	23121612	TELA VELO SUIZO COLOR CHAMPAGNE DE 2.80 METROS COMPOSICIÓN 100% POLIESTER	1,00	M	18.350,00
62	23121612	TELA VELO SUIZO COLOR ROJO DE 2.80 METROS COMPOSICIÓN 100% POLIESTER	1,00	M	18.350,00
63	11151700	HILOS PARA COSTURA 100% POLIESTER CALIBRE 120 PRESENTACION CONOS DE 2,.000YARDAS, COLOR VERDE ACEITUNA	1,00	UN	5.471,00
64	11151700	HILOS PARA COSTURA 100% POLIESTER CALIBRE 120 PRESENTACION CONOS DE 2,.000YARDAS, COLOR AZUL CELESTE	1,00	UN	3.561,00
65	11151700	HILOS PARA COSTURA 100% POLIESTER CALIBRE 120 PRESENTACION CONOS DE 2,.000YARDAS, COLOR CHAMPAGNE	1,00	UN	3.561,00
66	11151700	HILOS PARA COSTURA 100% POLIESTER CALIBRE 120 PRESENTACION CONOS DE 2,.000YARDAS, COLOR BORGOÑA	1,00	UN	3.561,00
67	11151700	HILOS PARA COSTURA 100% POLIESTER CALIBRE 120 PRESENTACION CONOS DE 2,.000YARDAS, COLOR MARFIL	1,00	UN	3.561,00
68	11151700	HILOS PARA COSTURA 100% POLIESTER CALIBRE 120 PRESENTACION CONOS DE 2,.000YARDAS, COLOR VERDE ESMERALDA	1,00	UN	3.561,00
69	11151700	HILOS PARA COSTURA 100% POLIESTER CALIBRE 120 PRESENTACION CONOS DE 2,.000YARDAS, COLOR GRIS PLATA	1,00	UN	3.561,00

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
70	11151700	HILOS PARA COSTURA 100% POLIESTER CALIBRE 120 PRESENTACION CONOS DE 2,.000YARDAS, COLOR ROJO	1,00	UN	3.561,00
71	11151700	HILOS PARA COSTURA 100% POLIESTER CALIBRE 120 PRESENTACION CONOS DE 2,.000YARDAS, COLOR VAINILLA	1,00	UN	3.561,00
72	23121612	TELA COLOR NEGRO DE COMPOSICIÓN 97% POLIESTER, 3% LYCRA IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	18.600,00
73	23121612	TELA COLOR AZUL OSCURO DE COMPOSICIÓN 97% POLIESTER, 3% LYCRA IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	18.600,00
74	23121612	TELA COLOR ROJO DE COMPOSICIÓN 97% POLIESTER, 3% LYCRA IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	18.600,00
75	23121612	TELA COLOR BLANCO DE COMPOSICIÓN 97% POLIESTER, 3% LYCRA IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	18.600,00
76	23121612	TELA COLOR CAFÉ DE COMPOSICIÓN 97% POLIESTER, 3% LYCRA IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	18.600,00
77	23121612	TELA COLOR CAMEL DE COMPOSICIÓN 97% POLIESTER, 3% LYCRA IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	18.600,00
78	23121612	TELA COLOR BORGOÑA DE COMPOSICIÓN 97% POLIESTER, 3% LYCRA IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	18.600,00
79	23121612	TELA COLOR NEGRO DE COMPOSICIÓN RAYÓN 70%, NAYLON 22% SPANDEX 3% IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	23.321,00
80	23121612	TELA COLOR BEIGE DE COMPOSICIÓN RAYÓN 70%, NAYLON 22% SPANDEX 3% IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	23.321,00
81	23121612	TELA COLOR BLANCO DE COMPOSICIÓN RAYÓN 70%, NAYLON 22% SPANDEX 3% IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	23.321,00
82	23121612	TELA COLOR ROJO DE COMPOSICIÓN RAYÓN 70%, NAYLON 22% SPANDEX 3% IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	23.321,00
83	23121612	TELA COLOR LILA DE COMPOSICIÓN RAYÓN 70%, NAYLON 22% SPANDEX 3% IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	23.321,00
84	23121612	TELA COLOR AZUL DE COMPOSICIÓN RAYÓN 70%, NAYLON 22% SPANDEX 3% IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	23.321,00
85	23121612	TELA COLOR AMARILLO DE COMPOSICIÓN RAYÓN 70%, NAYLON 22% SPANDEX 3% IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	23.321,00
86	23121612	TELA COLOR AMARILLO DE COMPOSICIÓN 95% POLIESTER, 5% ELASTANO IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	18.829,00
87	23121612	TELA COLOR NEGRO DE COMPOSICIÓN 95% POLIESTER, 5% ELASTANO IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	18.829,00
88	23121612	TELA COLOR BLANCO HUESO DE COMPOSICIÓN 95% POLIESTER, 5% ELASTANO IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	18.829,00
89	23121612	TELA COLOR CAMEL DE COMPOSICIÓN 95% POLIESTER, 5% ELASTANO IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	18.829,00
90	23121612	TELA COLOR ROJO DE COMPOSICIÓN 95% POLIESTER, 5% ELASTANO IDEAL PARA PANTALONES Y FALDAS	1,00	M	18.829,00
91	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 30 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR ROJO	1,00	UN	7.500,00
92	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 30 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR VERDE ACEITUNA	1,00	UN	7.500,00
93	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 30 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR AZUL CELESTE	1,00	UN	7.500,00
94	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 30 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR AMARILLO	1,00	UN	7.500,00
95	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 30 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR CHAMPAGNE	1,00	UN	7.500,00
96	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 30 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR BORGOÑA	1,00	UN	7.500,00
97	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 30 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR VERDE ESMERALDA	1,00	UN	7.500,00
98	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 30 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR GRIS PLATA	1,00	UN	7.500,00
99	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 60 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR ROJO	1,00	UN	9.853,00
100	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 60 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR VERDE ACEITUNA	1,00	UN	9.853,00

Ítem	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
101	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 60 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR AZUL CELESTE	1,00	UN	9.853,00
102	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 60 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR AMARILLO	1,00	UN	9.853,00
103	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 60 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR CHAMPAGNE	1,00	UN	9.853,00
104	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 60 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR BORGOÑA	1,00	UN	9.853,00
105	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 60 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR VERDE ESMERALDA	1,00	UN	9.853,00
106	23121612	TIPO ELEMENTO DE CONSUMO CREMALLERA LONGITUD 60 CMS UNIDAD DE MEDIDA UNIDAD COLOR N/A DIENTES METÁLICOS COLOR GRIS PLATA	1,00	UN	9.853,00
107	23121612	Llave de copa En T 10mm, Fabricado en Acero Cr-V para mayor resistencia, Diseño en forma de T que ofrece mayor torque con menor esfuerzo. Vástago de 30 cm de longitud, que facilita la accesibilidad a espacios profundos	1,00	UN	24.730,00
108	23121612	pinzas para sujetar tela CL-3, CL-5, CL-6, CL-6/S, CL-8, CL-8/S Pinza de aluminio para sujetar tejidos en la sala de corte CL, Sujeta los tejidos para realizar un corte perfecto en todas las capas de telas.Esta pinza de corte sujeta un colchón de telas de hasta 20 cm según tamaño de cada pinza	1,00	UN	209.367,00
109	23121612	Pesa larga para sujetar tendidos, 5.0 METROS X 7.5 CMS X 1.2 CMS. Peso 9.5 kilogramos	1,00	UN	143.933,00
110	23121612	Pesa de 4k para sujetar tendidos 25 CMS X 7 CMS X 2.5. Peso 4 kilogramos	1,00	UN	182.200,00
111	23121612	Tijera eléctrica profesional PIN 696 para cortes de 1 a 3 capas de telas medianas y livianas. inalámbrica y recargable lo cuál le permite realizar cortes versátiles sin lastimar la mano. Disponible a 110 v.	1,00	UN	409.267,00
112	23121612	Diseño ergonómico, Forma en U, Hoja de acero resistente y afilada perforador de patrones	1,00	UN	39.865,00
113	23121612	Aguja de sujeción de 55mm de gran dureza	1,00	UN	12.000,00
114	23121612	Maquina Etiquetadora Eos Mx5500 8 Digitos Tiquetes. Material: Carcasa en Plástico.Tamaño Aprox.: 23 x 14.5 x 4.5 cm Peso Aprox.: 292 g. Tamaño de la etiqueta: 21x12 mm	1,00	UN	57.533,00
115	23121612	Regla plana metálica de 100 cm Para uso en todo tipo de mesa de dibujo.	1,00	UN	22.050,00
116	23121612	Guante malla metálica de acero inoxidable.Aplicaciones: Protección Anti-corte y Anti-pinchazos	1,00	UN	338.933,00
117	23121612	Grapadora textil para corte BATTES L-19. Orientada para fijación de moldes o patrones de confección en la tela. Compatible con las grapas de medida 1/2, 1/4 y 3/8.	1,00	UN	372.533,00
118	23121612	Papel Kraft, Tamaño del papel: 1,80 m de ancho, Cantidad de hojas: 1 Gramaje 60 g. Formato de venta: Rollo	1,00	ROL	273.443,00

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Rosell Daniel Blanco Colmenares – Contratista Contratación CIES